

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 361

TEGUCIGALPA: 20 DE JULIO DE 1910

NUMERO 3.607

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se autoriza la erogación de \$ 192.50—Se manda pagar la suma de \$ 49.75—Se encarga un Decanato—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se hace efectiva una subvención mensual—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se aumenta a \$ 50.00 una dotación mensual—Se nombra a los señores Licenciados don Dionisio Gutiérrez, don Jerónimo Zelaya y don Silverio Lafnez miembros del Consejo Supremo de Instrucción Pública—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se hace efectiva una subvención mensual—Se hace efectiva una subvención mensual—Se hace efectiva una subvención mensual—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 14.00—Se hace efectiva una subvención mensual—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se resuelve de conformidad una solicitud.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza la erogación de \$ 192.50

Tegucigalpa: 12 de abril de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento noventa y dos pesos cincuenta centavos que, por la Caja Nacional, le serán entregados al Director de la Escuela Normal de Varona a favor de Pedro Nuño, para que los invierta en la compra de algunos instrumentos, materiales que se necesitan para el servicio de la Sección de Preparaciones Taxidérmicas, creada recientemente en aquel establecimiento.

La imputación se hará a la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 49.75

Tegucigalpa: 14 de abril de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al Coronel don Manuel Dávila, cuarenta y

nueve pesos setenta y cinco centavos, valor de los materiales que necesita para colocar una tubería en los excusados de la casa que ocupa la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, así:

Valor de 18 varas tubo.....	\$ 27.00
, , 2 llaves, á \$ 5.00 c/u..	10.00
, , 6 codos, á \$ 0.50 c/u..	3.00
, , 1 válvula.....	4.00
, , 2 uniones, á \$ 1.00 c/u..	2.00
, , 3 Tees, á \$ 0.75 c/u....	2.25
, , 1 regadera ó pascón..	1.50
	\$ 49.75

El gasto se imputará a la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se encarga un Decanato

Tegucigalpa: 14 de abril de 1910.

Teniendo que ausentarse de esta capital el señor Decano y Vicedecano de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, por tiempo indefinido, el Presidente

ACUERDA:

Encargar del Decanato de las expresadas Facultades al Vocal 1º, Doctor don Samuel Laines, quien devengará el sueldo de ley.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 16 de abril de 1910.

Vista la solicitud presentada por los señores don Antonio C. Bustillo y don Manuel Matute, mayores de edad, solteros, estudiantes y vecinos de la ciudad de Comayagua, contraída a pedir se autorice al Director de Instrucción Primaria de aquel departamento, para que recoja del poder particular en que se encuentran y custodie en la oficina de su cargo, los documentos pertenecientes al archivo de la extinguida Escuela de De-

recho de aquella ciudad; y para que pueda extender las certificaciones de estudios prevenidas por la ley.

Considerando: que es de conveniencia pública que los expresados documentos estén a cargo de una autoridad competente que asuma la responsabilidad de su custodia y conservación, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Gobernador Político del departamento de Comayagua, en su carácter de Director de Instrucción Primaria departamental, para que recoja del poder en que se hallen, y custodie en su oficina, los expresados documentos; y para que extienda todas las certificaciones de carácter particular y oficial que se le pidan de conformidad con las disposiciones legales.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 19 de abril de 1910.

Estando organizadas con maestros titulados las escuelas primarias de ambos sexos del pueblo de Valle de Angeles, en este departamento, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el siete del mes en curso, a favor de aquella Municipalidad, la subvención escolar mensual de cuarenta pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas respectiva.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 19 de abril de 1910.

Habiendo renunciado el señor don Octavio R. Ugarte la clase de Teneduría de Libros 2º año de la Escuela de Comercio de esta capital; y

Considerando: que son justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiendo al señor Ugarte las más expresivas gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo, al señor Licenciado don Serapio Hernández y Hernández.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se aumenta á \$ 50.00 una dotación mensual

Tegucigalpa: 20 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar á cincuenta pesos la dotación mensual que tiene en el Presupuesto respectivo la asignatura de Teneduría de Libros en la Escuela de Comercio de esta ciudad, por tener que dividirse la clase en dos secciones, las que serán servidas diarias por el mismo profesor nombrado y á razón de veinticinco pesos cada una.

La imputación se hará á la partida 2ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra á los señores Licenciados don Dionisio Gutiérrez, don Jerónimo Zelaya y don Silverio Laínez miembros del Consejo Supremo de Instrucción Pública.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á los señores Licenciado don Dionisio Gutiérrez, don Jerónimo Zelaya y don Silverio Laínez, en atención á sus reconocidos méritos, miembros del Consejo Supremo de Instrucción Pública, durante el presente año escolar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 22 de abril de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor don Francisco Guillén A., mayor de edad, estudiante y de este vecindario, contraída á pedir se declare la equivalencia de los estudios que hizo en la Facultad de Medicina y Cirugía de la

República de El Salvador, de las asignaturas de Medicina Operatoria, Clínica Quirúrgica (2º año), Anatomía Patológica, Patología Interna (1º y 2º año), Obstetricia, Patología Externa (2º año), Materia Médica (1º y 2º año), Terapéutica (1º y 2º año), Clínica Médica, Higiene, Medicina Legal, Bacteriología, Enfermedades de Mujeres y Niños y Toxicología, con las correspondientes al plan de estudios establecido en nuestro Código de Instrucción Pública vigente y á que se le conceda examen en las mismas asignaturas.

Oído el informe favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado con documentos auténticos, que en los años de 1904, 1905 y 1906 cursó las materias expresadas, en la Facultad de Medicina y Cirugía de la República de El Salvador; y que, existe similitud entre algunas de dichas asignaturas con las que prescribe nuestro plan vigente, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar equivalentes los estudios que el señor Guillén hizo en aquella República en las asignaturas similares; y

2º—Conceder los exámenes de que se ha hecho mérito en las materias cuya equivalencia ha sido declarada, más en la de Bacteriología, autorizando al señor Decano de la respectiva Facultad para que los practique cuando los juzgue conveniente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 23 de abril de 1910.

Estando organizadas las escuelas de ambos sexos de Puerto Cortés con maestros titulados, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de febrero próximo pasado, la subvención escolar mensual de cien pesos, valor que se pagará por la Administración de Aduana respectiva á la Municipalidad del referido puerto.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 23 de abril de 1910.

Estando organizadas con maestros titulados las escuelas de ambos sexos de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de Copán, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de febrero del corriente año, á favor de la Municipalidad de aquella ciudad, la subvención escolar mensual de noventa pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas respectiva.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 23 de abril de 1910.

Estando dirigida por maestro de instrucción primaria la escuela elemental de varones del pueblo de San Antonio de Cortés, en el departamento de este último nombre, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de febrero del corriente año, á favor de la Municipalidad del referido pueblo, la subvención escolar mensual de veintidós pesos cincuenta centavos, valor que se pagará por la Administración de Rentas respectiva.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 23 de abril de 1910.

Estando organizada con maestro titulado la escuela elemental de varones del pueblo de San Luis, en el departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de febrero del corriente año, á favor de la Municipalidad del pueblo referido, la subvención escolar mensual de diecisiete pesos cincuenta centavos, valor que se pagará por la Administración de Rentas respectiva.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 23 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos que se invertirán en la compra de diez ejemplares de la Constitución Política vigente que se necesitan para uso de las escuelas primarias de ambos sexos de la ciudad de Gracias.

El gasto se imputará a la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 14.00

Tegucigalpa: 28 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen a don Manuel M. Calderón, Director de la Tipografía Nacional, catorce pesos, valor de las tarjetas y sobres en que invitó la Universidad Central a los funerales del señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos.

La imputación se hará a la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 29 de abril de 1910.

Estando organizada con maestro titulado la Escuela de Varones del pueblo de Mapulaca, en el departamento de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de febrero del corriente año, a favor de la Municipalidad del referido pueblo, la subvención escolar mensual de once pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas respectiva.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública,

blica, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 30 de abril de 1910.

Habiendo renunciado el señor Licenciado don Presentación Quesada la clase de Derecho Civil, Libro 1º, del Código en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiendo al señor Quesada las más expresivas gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar, para sustituirlo, al señor Doctor don Rafael Alvarado Manzano, quien devengará el sueldo de cuarenta pesos mensuales; y cuyo gasto se imputará a la partida 1ª, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 30 de abril de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor Alcalde Municipal de la ciudad de Marcala, en representación de la respectiva Municipalidad, contraída a pedir se autorice la reorganización del extinguido Colegio de 2ª Enseñanza de aquella localidad, denominado «La Educación», fundándose, para ello, en que cuentan en la actualidad con los fondos necesarios para su sostenimiento y con los útiles indispensables para la buena organización y marcha regular del mencionado establecimiento; y

Considerando: que es un deber del Gobierno fomentar la enseñanza en todas sus manifestaciones, lo mismo que proteger la iniciativa individual, tendente a la realización de altos fines sociales, el Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la reorganización del Colegio de que se ha hecho mérito; y

2º—Facultar a la Municipalidad de la referida ciudad para que dicte todas las medidas necesarias a fin de llevar a cabo esta disposición de conformidad con las leyes generales y especiales del Ramo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos nueve, se confirió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que a su defunción dejaron don Benigno Peña y doña María Concepción Torres de Peña, a sus menores nietos Guillermo, José Rubén y Benjamín Cerna Peña, en representación de su madre Catarina Peña, y sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán: junio 25 de 1910.
15-11
ANGEL R. FORTÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, por recomendación de don Daniel Fortín, ha presentado hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintidós de junio último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Abogado don Valentín Cáliz, por la cual el Doctor don Pedro H. Bonilla vende al propio señor Fortín, en la suma de tres mil setecientos pesos, varias propiedades situadas en la aldea de La Soledad, término municipal de Comayagüela, las cuales se describen así:—a) Una posesión como de veintiocho manzanas de extensión, acotada con piedra, alambre, pña y cerco natural, dividida en siete departamentos, con una casa de bahareque, cubierta de teja, en el centro, y limitada así: al Norte, posesión del Licenciado don Manuel H. Bonilla; al Sur, posesión del mismo señor Bonilla, cerca de por medio; al Oriente, posesión del Licenciado don Manuel Sabino López, mediando callejón, y al Poniente, posesión de Rosendo Vaquedano y de los Vargas.—b) Otra posesión como de diez y ocho manzanas de extensión, acotada también de alambre, pña y cerco natural, dividida en tres departamentos, y limitada así: al Norte, con terreno ejidal; al Poniente, con posesión de Ignacio Juanes y Catarina Aquino; al Sur, con posesión del Licenciado don Manuel H. Bonilla, mediando el camino que va para Mateo, y al Este, con posesión del Licenciado Manuel Sabino López y don Carlos Ramírez; y—c) Otra posesión como de diez y ocho manzanas de extensión, acotada con la misma clase de cerco de las anteriores, teniendo dos divisiones, y está limitada: al Norte, posesión del Licenciado Manuel Sabino López, mediando el camino que va para el Tablón; al Sur, posesión de Carmen Juanes, Pascual Hernández y Carlos Ramírez, mediando con este último el camino que va para Mateo, y al Este, posesiones de Carmen Juanes, Alejandro López y el Licenciado Manuel Sabino López, mediando el camino para Mateo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.
VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José Dolores Medina presenta hoy, a las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el catorce de marzo último, ante el Notario Juan Ramón Girón E., por la cual Federico Rivas vende al presente, en sesenta pesos, diez varas de solar de Oriente a Poniente y de Sur a Norte veinte varas, formando un polígono de lados iguales por los rumbos Norte a Sur, es decir, diez varas por cada rumbo, y de lados iguales por los rumbos Oriente y Poniente, es decir, veinte varas

por cada uno de estos últimos rumbos, y linda: al Norte, casa que fué de Pedro Gómez y que hoy pertenece al Doctor Diego Robles; al Sur, casa de Enrique del propio apellido; al Oriente, casa de los herederos de Fídelia Rodríguez de Díaz, y al Poniente, casa que fué de Calixto Gómez y que hoy pertenece á Rosa Lanza. Esta propiedad está situada en La Ronda, de esta ciudad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don José Indalecio López ha presentado hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el primero de julio del año anterior, ante el Juez 3º de Letras de lo Criminal de este departamento, por la cual Deodora y Antonio López venden á Lorenzo Andrade, en trescientos cincuenta pesos, una labranza con dos orillas de monte, situada en la montaña de Azacualpa, de esta comprensión municipal; coge tres cuartillos de maíz de sembradura, y tiene por límites: al Norte, posesión de Felipe Zepeda; al Este, terrenos de Antonio Elvir y de los herederos de Jacinto Amador; al Sur, terrenos de los herederos de Paula Fonseca, y al Oeste, los mismos terrenos; y una labranza con varias orillas de monte hacia el lado Norte, situada en la misma montaña, que cogerá veinte medidas de maíz, poco más ó menos, y tiene por límites: al Norte, una quebrada que divide con tierras de Secundino Godoy; al Este, tierras de Felipe Zepeda; al Sur, posesiones de Leonardo Pineda y herederos de Desiderio Andrade, y al Oeste, con las indicadas posesiones. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Jerónimo Amador ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal, Licenciado Valentín Cáliz, por la cual don Teodoro Flores Díaz, en representación de los señores Antonio, Domingo, Julio y José Fermín Argueta, y autorizado por decreto del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, vende al presente, en trescientos pesos, una casa que era de Domingo Rodríguez, sita en la ciudad de Comayagüela, de siete varas de Norte á Sur por ocho y media de Oriente á Poniente, y su correspondiente cocina, y ubicada en un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: por el Norte, casa y solar de la señorita María Guillén, mediano la calle cuarta; por el Sur, solar de Regina Cortés; por el Oriente, solar de Roberto Cleaves, mediano la avenida séptima, y por el Poniente, con el cerro de Cipile. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Cecilio Campos López, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el trece del mes de mayo último, ante el Juez de Letras 3º de lo Criminal, Licenciado don Pastor Gómez, por la cual el Síndico de la Municipalidad de esta ciudad, Licenciado don Jesús Rodríguez

Durón, autorizado por la misma, eleva á instrumento público una donación de un solar á favor del presentante, sito en el plan de La Leona, de forma triangular y mide diez y seis varas de largo por nueve de ancho, y linda: al Norte, con cerca del Doctor Walter; al Sur, carretera de La Leona y casa de doña Mariana de Corrales; al Este, casa y solar de Juan Coello, y al Oeste, el plan de La Leona. El valor del solar donado es de quince pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el ocho de junio último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, por la cual Justo y Encarnación Aquino venden á Carlos H. Sánchez y Socorro Bucardo de Sánchez, en cuatrocientos cincuenta pesos, una posesión situada en la Quebrada Arriba, aldea de La Soledad, en Comayagüela, cercada de madera y piedra, mide cinco manzanas de extensión, está dividida en dos fracciones por una quebrada, y linda: al Norte, cerro "El Tablón;" al Sur, posesiones de Aureliano Hernández y Pedro H. Bonilla, camino de por medio; al Este, posesión de Ignacio Juanes y casa de Arcadia Nolasco, y al Oeste, posesión de Fernando Pagoga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber conforme el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 22 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores Joseph Pickering and Sons, Limited, sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Albyn Works, Sheffield, Yorkshire, Inglaterra, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de una preparación para blanquear y colorar todos los artículos de ante, como equipos militares, guantes, yelmos, correas para cazar, calzado para los juegos de vilorta y raqueta, pelotas para el juego de raqueta y otros semejantes, la cual consiste en la palabra "BLANCO," y fué registrada á favor de dichos señores Joseph Pickering and Sons, Limited, bajo el Nº 281.481, el 2 de abril de 1906, en la Sección de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Inglaterra. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 20 del en curso se ha presentado á su Despacho el señor Geo. Abadie, como representante especial de los señores "Steinfels Frères," establecidos en Vincennes, Francia, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica que sus poderdantes han adquirido en Francia, y la cual consiste en la denominación "Malacéine," tomada de ella misma é inmediatamente de toda forma distintiva. Dicha marca está destinada á distinguir todos los productos de perfumería, jabonería, polvos, productos higiénicos y de bellezas de la fabricación de la referida sociedad, y se usa imprimiéndola, grabándola ó aplicándola de todas maneras, bajo todas las formas y todos colores y tamaños sobre los productos mismos como sobre las etiquetas, cubiertas, cajas, bote-

llas, recipientes y empaques. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

20

M. CARIAS A.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Francisco Martínez ha denunciado como nacional el terreno conocido con el nombre de "Estero de los Indios," situado como á una legua de distancia y al Oriente de "La Protección," aldea jurisdiccional del pueblo de El Progreso; mide, aproximadamente, doscientas hectáreas, es propio para la crianza de ganado, está limitado: al Norte, con canal de Gualmita; al Oriente, con el Estero de los Indios; al Sur, con el Estero de Tata Eusebio, y al Poniente, con el lugar llamado Barranquitos, y no tiene terrenos colindantes de propiedad particular.—Yoro: 2 de julio de 1910.

30-14

CARLOS TORRES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agria," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calatre," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minitas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Eme-terio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liquitimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

30-30

ENRIQUE B. UCLÉS.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42